

LA ASISTENCIA SANITARIA A MILITARES ENFERMOS EN EL BURGOS DEL ULTIMO TERCIO DEL SIGLO XVIII

JOSE MANUEL LOPEZ GOMEZ

1. - INTRODUCCION

A juicio de Parrilla Hermida, uno de los más clásicos tratadistas de la historia de la Sanidad Militar española, "*los primeros atisbos de hospitalización de personal armado corresponden al siglo XV; se trata de pequeños hospitales religiosos o de comunidades en los que se realiza contratación de parte de las camas o de la totalidad, con fin único castrense*" (1).

A finales de esa centuria, concretamente en 1476, con motivo de la batalla de Toro, los Reyes Católicos determinaron que los heridos fuesen asistidos en "*seis tiendas grandes*", dotadas de "*las camas e la ropa necesaria*", con "*físicos e cirujanos e medicinas e homes que le sirviesen*" (2). Se considera éste el primer hospital de campaña de la historia moderna española.

Durante el siglo XVI se crean por primera vez centros asistenciales fijos, consagrados primordialmente a la milicia. Así en 1529 el emperador Carlos funda en Madrid un hospital en la Puerta del Sol, bajo la advocación del Buen Suceso, para la atención de las tropas de su Casa. Años después el virrey de Navarra, Vespasiano

(1) Parrilla Hermida, Miguel: *Un hospital militar en 1716*, Medicina e Historia, 2.ª época, n.º 15, Barcelona, julio de 1972, p. II.

(2) Massons, José María: *Historia de la Sanidad Militar española*, Tomo I, Barcelona, 1994, p. 58.

Gonzaga, dota con igual finalidad un centro sanitario en Pamplona, y el capitán general de Aragón Alonso de Vargas, otro en el complejo fortificado de Jaca. Paradigma de este tipo de nosocomios militares fue el hospital central de Malinas, creado en 1585 por Alonso Farnesio, para dar amplia cobertura sanitaria a los tercios españoles que combatían en Flandes. Ideado como un establecimiento militar base, al que se evacuaban los enfermos y heridos de mayor gravedad, atendidos inicialmente en una corona de hospitales de campaña circundantes; contó con el primer reglamento asistencial que se conoce, y vivió un notable desarrollo hasta mediados del seiscientos (3).

Pero fueron los Borbones los que en el marco general de renovación del Estado y sus instituciones, propiciaron la reestructuración general de la asistencia hospitalaria militar española. En 1708 al poco de iniciar su reinado y en plena guerra de Sucesión, Felipe V promulgó la primera reglamentación borbónica sobre hospitales militares. A esta "*Instrucción*" siguió una "*Ordenanza sobre Hospitales*", fechada el 20 de diciembre de 1721, que apenas aportaba novedades de fondo sobre la precedente. La normativa más amplia y minuciosa para reformar los procedimientos de hospitalización de soldados y oficiales enfermos y heridos del ejército y la marina data de 1739. Ese año se publicó un "*Reglamento y Ordenanza que deben observar los Ministros y Empleados en los Hospitales que están establecidos y que se establecieron en las Plazas, y así mismo en los que se ofreciere formar para el ejército, cuyo método y régimen manda su Magestad, se practique con la mayor observancia, para el mejor desempeño de su Real Servicio*" (4).

Este amplio Reglamento, cuenta con más de doscientas páginas y está estructurado en tres grandes capítulos. El primero se dedica al funcionamiento de los hospitales de guarnición, que entonces se denominaban de "plaza". El segundo al de los hospitales de campaña, y el tercero a las funciones administrativas del Director y del Controlador (5).

(3) Parrilla, op. cit. p. II y Massons, op. cit. Tomo I, pp. 68-73.

(4) Se conserva un ejemplar impreso de este Reglamento en el archivo General de Simancas. Guerra Moderna, legajo 2.449.

(5) Juan Riera realiza un estudio pormenorizado de este Reglamento en su trabajo: *Organización hospitalaria militar en la España ilustrada (Las ordenanzas de 1739)*, Asclepio. Archivo Iberoamericano de Historia de la Medicina y Antropología Médica, vol. XXVI-XXVII, años 1974-1975, pp. 115-134. Investigación que se completa en su reciente libro: *Ordenanzas y asientos de hospitales militares en España (siglo XVIII)*, Valladolid, 1992.

No fue éste el último intento de reglamentación de la asistencia hospitalaria militar durante el XVIII. En 1789 se promulgaron, ya en plena etapa ilustrada, unas *Ordenanzas de hospitales militares*, y en 1796 un nuevo *Reglamento de hospitales militares*.

Un análisis pormenorizado de estos textos legislativos deja entrever con bastante aproximación como era en la práctica la atención a los soldados enfermos o heridos en este periodo.

Primeramente hay que remarcar, como ya hemos avanzado con anterioridad, que existían dos tipos de hospitales militares esencialmente diferentes. El primero era el hospital de campaña, de gran movilidad y en muchos casos precariedad, seguía las evoluciones del frente, y prestaba fundamentalmente primeros auxilios a soldados heridos. El segundo era el denominado en la época hospital de plaza, más amplio y estable, situado en poblaciones con numerosa guarnición militar, se ocupaba de cubrir las necesidades clínicas de las tropas acantonadas en esas localidades y en territorios más o menos próximos, y en tiempo de guerra, por su habitual emplazamiento en retaguardia, de recibir y tratar a los heridos y enfermos más graves procedentes del frente, para procurar su curación, tras una convalecencia más o menos larga.

Tanto unos como otros, podían a su vez, ser administrados directamente por la Real Hacienda, es decir por el Estado, o bien por "asiento". En esta modalidad una o varias personas asociadas, los asentistas, se comprometían mediante contrato a proporcionar los alimentos, camas, ropas, leña, luz y utensilios necesarios para que el hospital funcionase correctamente a cambio de una cantidad fija por estancia de soldados u oficiales previamente acordada (6). Esta cantidad que osciló durante la centuria dieciochesca entre 3 y 6 rs. por estancia de soldado, proporcionaba al asentista un pequeño margen de beneficio por cada militar asistido y día; pero en determinados periodos de mayor morbilidad o de conflicto bélico, la suma del total de estancias, supuso para algunos asentistas ingresos extraordinariamente considerables (7).

(6) Sobre las características administrativas de la figura del asentista ver *Masons*, op. cit., Tomo I, pp. 227-229.

(7) En 1735 la Intendencia de Cataluña elaboró un documento con el título *Reflexión sobre la entidad de la Administración de los Hospitales*, en el que se concluía que en los años que iban de 1727 al de la redacción del informe, los asentistas catalanes habían ganado 4.276.768 rs. (*Riera, Ordenanzas y asientos...*, pp. 29-32).

A pesar del costo sobreañadido que el “asiento” representaba para la Hacienda, este procedimiento descargaba a las autoridades provinciales de la gestión directa de los hospitales militares, por lo que se difundió ampliamente por la mayoría del territorio español durante el siglo XVIII. Famosos fueron por ejemplo los asientos suscritos con los conventos de San Juan de Dios de las provincias de Andalucía en 1772, 1777 y 1788 (8).

En las numerosas ciudades y pueblos que contando con tropas acuarteladas de mayor o menor consideración, no disponían de hospitales militares propios, la Secretaría de Guerra arbitró un tercer mecanismo para su asistencia, consistente en contratarla con los hospitales civiles existentes en cada uno de ellos, para el auxilio de la población general. Estos convenios no eran propiamente “asientos”, pues en puridad no existía en ellos la figura del asentista, sino que eran los diferentes administradores seculares o eclesiásticos de los centros asistenciales, los que también a cambio de una cantidad prefijada por militar enfermo y día, se comprometían a albergar en sus respectivos centros hasta un número determinado de ellos y a proporcionarles los cuidados facultativos, dietéticos y farmacológicos necesarios hasta su recuperación clínica.

Esta última modalidad fue la que prevaleció absolutamente en Castilla la Vieja y específicamente en Burgos a lo largo del siglo XVIII.

De los 39 hospitales militares administrados directamente por la Real Hacienda existentes en España según un informe redactado en 1737 (9), ninguno radicaba en el territorio histórico de Castilla la Vieja (10). Una “*Relación*” elaborada en Zamora por Juan Francisco Ustáriz el 28 de junio de 1749 nos confirma que en Castilla la Vieja la inmensa mayoría de la asistencia a enfermos militares se prestaba en esas fechas mediante acuerdos suscritos con diversos hospitales de titularidad civil y eclesiástica, a los que se pagaba 3'5 rs. por estancia como media (11). Estando regulados estos convenios por

(8) *Riera*, ibidem, pp. 50-56.

(9) Archivo General de Simancas (en lo sucesivo A.G.S.), Guerra Moderna, legajo 2.409.

(10) En el antiguo reino de León existió durante algunos años un hospital militar en la ciudad de Zamora, plaza fuerte fronteriza con importante destacamento militar, que por problemas administrativos fue cerrado a mediados de la centuria. También lo hubo durante algunos años en La Puebla de Sanabria y Ciudad Rodrigo (*Massons*, op. cit. Tomo I, pp. 218-220). Ver también, *Montserrat*, S.: *La medicina Militar a través de los siglos*, Madrid, 1946, p. 298.

(11) *Riera*, op. cit., p. 78.

una “*Instrucción y Ordenanza*”, escrita por el mismo Ustáriz, algunos meses antes (12).

En la relación de hospitales militares existentes en 1773, la situación no se había modificado. Todos los enfermos militares que había en Castilla la Vieja se curaban en los hospitales civiles, por no existir hospital militar alguno en toda esa Capitanía General (13).

Afortunadamente han llegado hasta nosotros dos documentos que nos permiten conocer con detalle, cómo, en qué número y de qué manera se realizaba la asistencia a los militares enfermos que residían en el Burgos del último tercio del siglo XVIII.

El primero de ellos está fechado en 1769 y se firmó con los cuatro grandes hospitales asistenciales del Burgos de ese periodo: San Juan, Barrantes, Concepción y Hospital del Rey. El segundo es de 1804, y ya no contempla el ingreso de soldados en el hospital de San Juan, en virtud de una modificación oficial, suscrita en 1777.

Sin duda, aunque no se conozca contrata formal, con anterioridad a la fecha del primero de estos documentos, ya se asistía en los hospitales antedichos a soldados enfermos y heridos, mediante convenio firmado con la Real Hacienda. Así en 1767 Don Andrés Ruiz Cotorro, canónigo administrador de Barrantes, otorga poder a un vecino de Zamora, para que en su nombre cobre del tesorero del ejército de Castilla, 7.912 rs. vn. correspondientes al importe de las estancias de soldados de diversos regimientos, atendidos en el hospital el año anterior, a razón de 4 rs. por 903 estancias de cirugía y 5 rs. por 860 de unciones (14).

Del mismo modo un informe elaborado al advenimiento del trienio liberal por el rector y cofrades del hospital de la Concepción afirma “*que por muchos años se celebró contrata sobre que en dicho hospital se admitiesen los enfermos militares de Medicina curable*” (15).

(12) *Instrucción y Ordenanza que debe observarse en los Hospitales de Castilla para la curación de los enfermos militares*. Salamanca, 19 de enero de 1749. Manuscrito de 5 hojas. (A.G.S. Guerra Moderna, legajo 2.417).

(13) A.G.S. Guerra Moderna, legajo 2.460.

(14) Archivo Histórico Provincial de Burgos (en lo sucesivo A.H.P.B.): Prot. 7032, Juan Ant. Fdez. Guilarte, fol. 127 r-127 v (18 abril 1767).

(15) Archivo Municipal de Burgos (en lo sucesivo A.M.B.): Libro 88, p. 44 (12 junio 1820).

2. – EL ACUERDO DE 1769

El 5 de junio de 1769 (16) el secretario del despacho de guerra, Don Juan Gregorio Muniain firmó en Aranjuez una carta-orden, dirigida al intendente-corregidor de Burgos, Don Miguel de Bañuelos, en que le manifestaba el desagrado del Rey por las dificultades que oponían, amparándose en sus estatutos fundacionales, los administradores de los cuatro grandes hospitales de Burgos, para la admisión de soldados enfermos; y su deseo de que estableciese con ellos un convenio que impidiese en el futuro esa falta de asistencia.

“Habiendo entendido el Rey la repugnancia que se experimenta en los cuatro Hospitales de esa ciudad en admitir a su precisa curación los soldados enfermos; manda S.M. que tratando V.S. con los administradores, y haciéndoles conocer que no hay privilegios que basten a negar la preferencia en esta asistencia a los militares necesitados en donde falta Hospital por cuenta de la Real Hacienda, cuando se les abonan las correspondientes estancias, quede convenido y reglado con V.S. este punto en adelante; de suerte que no vuelva S.M. a oír que cierran las puertas de esos hospitales para sus soldados enfermos” (17).

A la vista de esta carta, Bañuelos convocó dos días más tarde a los administradores de los Hospitales de San Juan, Purísima Concepción, Barrantes y del Rey, para su cumplimiento, previa lectura. El 8 de junio concurrieron a la casa-posada del Intendente, además del comisario de guerra: D. José Durán, Fr. Froilán Flórez, administrador del hospital de San Juan; Don Francisco Guevara, comendador y procurador del Hospital del Rey; Don Andrés Ruiz Cotorro, canónigo administrador de Barrantes y Don Manuel Basterra, mayordomo del Hospital de la Concepción. Tras darse lectura a la carta precedente, los cuatro representantes de los hospitales burgaleses, solicitaron se les diese una copia simple de ella, para meditarla con calma, y acordar otro día, asistidos de los adecuados permisos de sus patronos, lo más conveniente al respecto. Así se decidió, convocándoles de nuevo la tarde del 12 de junio (18).

(16) Los diferentes escritos que permitieron configurar este convenio se encuentran en la actualidad custodiados en el Archivo Municipal de Burgos, constituyendo un legajo de 14 folios manuscritos por ambas caras. (A.M.B.: H-C-822).

(17) A.M.B.: H-C-822, fol. 1r-1v.

(18) A.M.B.: H-C-822, fol. 2r-3r.

Al comienzo de esta nueva junta, a la que asistieron las mismas personas que a la anterior a excepción del mayordomo del hospital de la Concepción, que fue sustituido por el propio rector de la institución, conde de Villariego; se dio lectura a una carta dirigida ese mismo día por el comisario de guerra al Intendente Bañuelos, en la que reflexiona sobre la, a su juicio, falta de voluntad real, de los responsables de los hospitales burgaleses, de acatar la orden de S.M. Renuencia que ha quedado palpable en las dificultades puestas por todos ellos para admitir, días pasados, a un recluta alemán, remitido por el comisario: *"En los días que han mediado ha sido preciso enviar al Hospital a Enrique Micker, recluta alemán con destino al regimiento de Infantería de Murcia que ha dos meses permanece por necesidad enfermo en el cuartel (...) uno de los que han motivado mis recursos al Señor Intendente de este Ejército y Reino, y cuando esperaba que la expresada Real Orden y la conferencia que tuvimos concluyese a algún efecto favorable, toco con inexplicable dolor mío la misma repugnancia a admitirle en el Hospital del Rey, porque le graduan de incurable; en el de la Concepción por falta de cama; en el de Barrantes porque no hay sala de medicina; y en el de San Juan, en que daban muestras de recibirle, se rehusó porque le descubrieron algún grano de sarna"* (19).

Continúa el comisario insistiendo sobre la necesidad de que los patronos de los hospitales dejen de poner el acento en los estatutos fundacionales de sus respectivos centros, para auxiliar a los que verdaderamente están necesitados de ayuda y hace recaer de nuevo la atención sobre la asistencia a los soldados alemanes: *"(...) el Rey amante del bien de sus vasallos, y de que florezcan la agricultura y industria, hace venir a costa de inmensos caudales los alemanes, para ir completando los regimientos de Infantería, y si corre la voz de que alguno de estos reclutas se ven destituídos de remedio en sus males, se entibiará la voluntad con que vienen, y no se verificarán con la prontitud que importa, las piadosas reales intenciones"* (20).

La carta termina con algunas veladas amenazas para los representantes de los hospitales en caso de no avenirse con exactitud a lo solicitado por el Rey.

Esta misiva del Comisario Durán aporta algunas claves para la adecuada comprensión de los motivos que impulsaron este acuerdo

(19) A.M.B.: H-C-822, fol. 4v-5r.

(20) A.M.B.: H-C-822, fol. 7r-7v.

asistencial. Nos permite primero conocer que fue el propio comisario de guerra de Burgos, quien a través de sus quejas al Intendente de Ejército de Castilla la Vieja, y mediante él al Rey, provocó la consecución del acuerdo, y que el detonante que movió al comisario a protestar, fue la negativa a atender a algunos soldados alemanes enfermos. Cabría preguntarse el por qué de este interés específico en ellos. La respuesta está en el proyecto real de colonizar Sierra Morena encomendado a Olavide en 1767. En efecto el 22 de junio de ese año la Gaceta de Madrid anunciaba el nombramiento de Don Pablo de Olavide para la triple función de superintendente de las Nuevas Poblaciones, asistente de Sevilla e intendente del Ejército de Andalucía.

Los primeros colonos alemanes, reclutados por el agente Thurrriegel, empiezan a llegar a España ya en septiembre. Tan sólo un año después comienzan a levantarse críticas sobre los métodos utilizados por Olavide para la repoblación, que esparcidas por algunos capuchinos alemanes, alcanzan notable difusión internacional; alarmando y molestando a la Corona, quien en 1769 tras la recepción por el Consejo de Castilla de un virulento memorial firmado por el agente suizo Yautch, ordena varias visitas de inspección.

Es en este clima de protesta nacional e internacional por las condiciones vitales de los colonos alemanes de Sierra Morena en donde hay que enmarcar el interés del comisario de guerra burgalés por la correcta asistencia de los soldados alemanes enfermos existentes en la plaza (21).

Acabada la lectura de la carta del comisario de guerra, el conde de Villariego en nombre del hospital de la Concepción y Fr. Froilán Flórez en el de San Juan se comprometieron “ *ahora y para siempre a recibir en sus respectivos hospitales (...) todos los enfermos militares sin limitación de número correspondientes a la Medicina, por no ser instituto para los de Cirugía, ni tener dependientes, ni salas para la asistencia y curación de los accidentes quirúrgicos y que estaban prontos en todos tiempos y casos a observar la preferencia resuelta por S. M.*” (22).

Dicho esto el conde de Villariego quiso hacer constar en acta la fidelidad y escrupulosidad con que a su juicio el hospital de la Con-

(21) *Defourneaux*, Marcelín: *Pablo de Olavide, el Afrancesado*, Traducción de Manuel Martínez Camaró, Sevilla, 1990, pp. 133-150.

(22) A.M.B.: H-C-822, fol. 8r.

cepción había cumplido siempre los deseos reales. Aduciendo como prueba el voluntario aumento de camas militares que su hospital había decidido, por encima de lo que le correspondió en un arreglo interhospitalario sucrito 8 años antes (23): “(...) *pues habiendo habido convenio entre todos los Hospitales para las camas que cada uno debía destinar para la tropa se asignaron: doce (al de la Concepción), y éste viendo no eran bastantes, mantuvo y ha mantenido hasta diez y siete, y en muchas ocasiones hasta veinte y cuatro, poniéndolos y distinguiéndolos con el de sala separada dentro del mismo Hospital, y manteniendo para el ciudadano de dicha sala un ministro, por lo que es visto no haber faltado (...)*” (24).

Al final de su exposición el rector de la Concepción ratifica su disposición a admitir a cuantos militares enfermos de “enfermedades limpias”, es decir no contagiosas, se le remitan. Puntualización, como pronto veremos, no carente de significado.

A continuación Don Francisco Guevara en nombre del Hospital del Rey dijo que recibiría con la misma preferencia “*todos los enfermos de Cirugía, que no seán gálicos, admitiendo también en todos tiempos del año los que fueran sarnosos, por ser costumbre curarse en dicho Hospital, y que si no fuesen bastantes las camas de las alcobas se aumentaría una fila en medio*” (25).

El último en intervenir fue el representante del hospital de Barrantes, Don Andrés Ruiz Cotorro, quien dio lectura a un memorial redactado por el abad de Castro y el canónigo doctoral, en quienes el cabildo catedralicio, como legítimo patrono del hospital, había delegado la respuesta al secretario del despacho de guerra. En este escrito se precisa con detalle las patologías a las que están dispuestos a asistir y a cuales no: “(...) *se admitirán sin limitación de número los soldados heridos que no puedan trasladarse a el del Rey, sin riesgo de sus vidas. Que también se recibirán en todos los tiempos del año los soldados (que) adolezcan de gálico, haciéndoles en las estaciones oportunas la curación radical de que necesiten, y en las demás las paliativas y remedios lenitivos con que aguanten hasta que se puedan dar las unciones. Que también se admitirán en todo el año los que tengan tumores, gonorreas y llagas; y todo se eje-*

(23) Se confirma pues, que al menos en 1761 hubo otro acuerdo entre los hospitales burgaleses para repartirse la asistencia de los militares enfermos existentes en la ciudad.

(24) A.M.B.: H-C-822, fol. 8v.

(25) A.M.B.: H-C-822, fol. 9r-9v.

cutará con la preferencia que manda S.M. y es tan conforme a los deseos que tiene el Cabildo de hacer siempre lo que sea el Real Beneplácito. Que sin embargo de que no hay camas destinadas para curación de sarna, se admitirán los que padezcan este accidente, no pudiendo hacerse en el Hospital del Rey, donde las hay, y habiendo hueco desocupado para ponerlas en las cuadras y piezas de este Hospital. En cuanto a la admisión de écticos, espera el Cabildo que la prudencia de los Señores Intendente y Comisario, graduará de imposible que se reciban en este Hospital destinado precisamente por la fundación, para Cirugía y gálico, y en que nunca se han admitido, ni valido de médicos, sino por incidencia, tampoco hay cuadras ni piezas, ni cuartos para ello; todo está ocupado con los males de su institución, y no es de creer que la piedad de S.M. quiera la mezcla de los que padecen un mal tan contagioso con los enfermos de cirugía y gálico, ni que se haga inútil para los pobres de la Provincia, y para los militares, una fundación de que necesitan tan precisamente, lo que sucedería si se admitiesen los écticos (...)" (26).

TABLA N.º 1: ASISTENCIA A MILITARES ENFERMOS
RESIDENTES EN BURGOS SEGUN EL ACUERDO DE 1769

<i>Hospitales</i>	<i>Patologías asistidas</i>
1. – Concepción	– P. Médicas “limpias” (no contagiosas)
2. – San Juan	– P. Médicas “limpias” (no contagiosas)
3. – del Rey	– P. Quirúrgicas – Sarna
4. – Barrantes	– Gálicos (sífilis) – Tumores, gonorreas y llagas – Sarna en ciertas ocasiones – P. Quirúrgicas no trasladables por su gravedad al Hospital del Rey

Fuente: A.M.B.: H-C-822.

Finalizadas las exposiciones de los comisionados de los cuatro hospitales burgaleses el comisario de guerra tomó de nuevo la palabra para comunicar que de los tres reclutas alemanes, a los que se

(26) A.M.B.: H-C-822, fol. 9v-11v.

resistían a atender en los nosocomios de la ciudad, a uno por padecer “*enfermedad contagiosa de tisis*”, y a los dos restantes por presentar llagas incurables en las piernas, y que habían suscitado las quejas ante el intendente del Ejército y el Rey, sólo “*el primero permanecía expuesto a la pérdida de su vida por la mala asistencia y falta de hospitalidad*”, pues de los otros dos, uno se había curado y el otro aceptado tratar en Barrantes (27).

Ante esta situación el Intendente Bañuelos insta a los administradores hospitalarios “*Para que se reciba, se cuide y se cure al enfermo ético* (28) *de que se trata, poniéndole en un paraje separado de cualquiera de dichos Hospitales, donde se corte el peligro y la más remota contingencia de que se contagie a los demás (...)*”. El procurador del Hospital del Rey, logró vencer el punto muerto al que se había llegado, ofreciendo colocar al enfermo en disputa, sin que sirviese de precedente, en el “amortajadero”, tétrico y premonitorio lugar, que solucionó el problema momentáneamente (29).

Queda pues patente que el único punto de fricción mantenido entre los representantes de los hospitales burgaleses y los de la administración real, radicaba en la asistencia de los militares aquejados de enfermedades contagiosas, a los que amparándose en los estatutos de sus respectivas instituciones y en el peligro que representaban para la salud de sus restantes enfermos, se negaban decididamente a acoger.

Para solucionar este problema, antes de dar por finalizada la junta, el conde de Villariego, Don Francisco Ladrón de Guevara y Fr. Froilán Flórez, expusieron que en siglos pasados habían existido una o dos fundaciones consagradas a atender específicamente a estos enfermos contagiosos, concretamente leprosos y tísicos, cuyas cortas rentas habían sido agregadas para la creación del hospicio, pero cuyos edificios originales, aunque deteriorados, aún persistían, siendo susceptibles, con no demasiados gastos, a instalar en ellos, cuatro o cinco camas para ese tipo de enfermos (30).

Acto seguido los cuatro administradores, el comisario de guerra y el intendente Bañuelos, firmaron y rubricaron el acuerdo (31).

(27) A.M.B.: H-C-822, fol. 11v-12r.

(28) Equivalente a tísico o tuberculoso.

(29) A.M.B.: H-C-822, fol. 12r-12v.

(30) A.M.B.: H-C-822, fol. 12v-14r.

(31) Una vez más Bañuelos, polémico y enérgico, fiel defensor de los intereses del Estado en el ámbito de su intendencia, se esforzó por llevar a buen puerto la ta-

El 1 de julio de 1769, transcurrido un mes escaso de su primera misiva, el secretario del despacho de guerra, Muniain dirigió una segunda carta-orden a Bañuelos aceptando el acuerdo asistencial suscrito con los cuatro hospitales; pero recalcando la obligación que éstos tenían de atender también a los soldados tuberculosos, y contagiosos en general que pudieran presentarse:

“Con esta fecha prevengo de orden del Rey al Intendente de ese Ejército que tome providencia para que sin el descuento de dos por ciento, y los gastos de Agencias, perciban los administradores de los cuatro Hospitales particulares de esa ciudad las estancias que causen los soldados enfermos, consecuente a lo que dice V.S. en carta de veinte y siete del mes último, remitiendo la escritura firmada con ellos; pero advierto a V.S. que S.M. quiere absolutamente que en esos Hospitales se admitan toda clase de soldados enfermos, sin exceptuar los écticos y otros contagiosos respecto que se darán pocos ejemplares de éstos y no deben carecer de asistencia” (32).

A la recepción de esta orden el acuerdo entró en vigor. Los patronos de los hospitales burgaleses, presionados por los representantes reales, habían aceptado, repartidos según patologías, asistir y además con carácter preferente, a todos los militares que enfermasen en la plaza sin limitación de número. Pero se resistieron decididamente a albergar en sus salas a cualquier soldado susceptible de contagiosidad.

3. - LA MODIFICACION DE 1777

El acuerdo de 1769 no debió de ser perjudicial económicamente, antes al contrario, para los hospitales burgaleses, por lo que el de la Concepción deseoso de ampliar sus beneficios hizo al Rey, a través de un memorial, una doble propuesta, a finales de 1776. Por una parte se comprometía a tener siempre preparadas dos camas para enfermos contagiosos e incurables, de los que nadie seguía queriendo hacerse cargo, y en contrapartida a esta prestación solicitaba

rea encomendada. Para valorar su perfil biográfico y político puede consultarse: López Gómez, José Manuel: *Salud y enfermedad en el Burgos de la segunda mitad del siglo XVIII*. Discurso de ingreso como académico numerario de la Institución Fernán González, Burgos, 1996; en especial las pp. 17-19.

(32) A.M.B.: H-C-822, fol. 14r-14v.

atender en exclusiva a los soldados aquejados de patologías de carácter médico, desplazando al hospital de San Juan. Para asegurarse una respuesta favorable solicitó la intercesión del arzobispo burgalés, quien se avino a ejercerla mediante carta fechada el 1 de enero de 1777. El 29 de ese mes el conde de Ricla se dirigió por escrito a Rodríguez de Arellano, manifestándole la decisión real de aceptar la oferta de la cofradía de la Concepción y haciéndole garante de su correcto cumplimiento:

“He hecho presente al Rey el memorial de la Cofradía de la Purísima Concepción de esa ciudad que V.S.I. remite y apoya en carta de 1.º del corriente, en que ofrece tener siempre prontas dos camas para enfermos de males incurables, o contagiosos (que no hallen acogida en ninguno de los otros), con la condición de que los soldados enfermos de los Regimientos acuartelados en la misma ciudad, los de milicias y reclutas, entren a curarse también en él, satisfaciéndose de cuenta de la Rl. Hacienda lo mismo que al hospital de San Juan; y en su vista se ha servido S.M. condescender con esta solicitud, confiando que la Cofradía cumplirá exactamente cuanto ofrece, tanto en el beneficio del público en el establecimiento de las dos camas, cuanto en la mejor asistencia de la tropa; y que V.S.I. por su parte estará a la mira, que se verifique así, mediante haber patrocinado el pensamiento. Particípalo a V. S.I. de orden de S.M. para su noticia, y de la Cofradía, comunicando con esta fecha la correspondiente al Intendente Dn. Ignacio Bermúdez” (33).

El 14 de febrero siguiente el secretario del arzobispo Rodríguez de Arellano envió al rector y cofrades de la Inmaculada Concepción, la carta remitida por el conde de Ricla, aceptando el contenido del memorial expuesto (34). Pocas semanas después, concretamente el 1 de mayo entró en funcionamiento la modificación del acuerdo de 1769, recién aprobada. Así lo atestigua el título del libro donde se registraban los soldados asistidos en el hospital de la Concepción: *“Libro en que se sientan y anotan las entradas y salidas de la tropa que se cura en este Hospital de Nra. Señora de la Concepción, extramuros de la ciudad de Burgos, a el que deben concurrir todos los soldados, tanto del Regimiento que hubiese acuartelado, cuanto de los de Milicias y Banderas, conforme a la orden de S.M. comunicada por el Exmo. Sr. Conde de Ricla, al Ilmo. Sr. actual Arzobispo, de este ar-*

(33) A.M.B.: H-C-822, fol. 17r-17v.

(34) A.M.B.: H-C-822, fol. 16r-16v.

zobispado con fecha 29 de enero de 1777, cuyo asiento da principio desde primero de mayo de este mismo año" (35).

Este compromiso asistencial del hospital de la Concepción se vio reforzado años más tarde mediante un protocolo notarial signado el 12 de agosto de 1791 (36). Por este documento Don Ignacio González de Bárcena, dignidad de maestrescuela de la catedral de Burgos, miembro de la cofradía de la Inmaculada Concepción y testamentario de Dña. Josefa Gabriela de Orruño Vélez-Frías; donaba en su nombre a nuestro hospital 180.000 rs. "*para la asistencia, manutención y posible alivio de pobres enfermos que en calidad de incurables contagiosos o no contagiosos, dejasen de ser admitidos en otros hospitales*" (37). La generosidad de la Sra. Orruño consolidaba institucionalmente el compromiso del hospital de la Concepción con la Hacienda Real.

Afortunadamente disponemos de algunos datos sobre el número de estancias causadas por militares enfermos residentes o acuartelados en Burgos en 1792 y 1794. Copia de las relaciones que el administrador del hospital de la Concepción, Rafael Pérez Romo, enviaba con el visto bueno del intendente Horcasitas, para su liquidación, a la contaduría del ejército de Castilla la Vieja, radicada en Zamora. Aunque son cifras aisladas, nos permiten efectuar algunas reflexiones. A su través conocemos el importe real de una estancia de soldado en el Burgos de ese periodo, era de 4 rs., muy semejante a la media nacional. Se ve también como el número de estancias efectuadas en 1792 presenta unas fuertes fluctuaciones mensuales, no sólo achacables a la estacionalidad, pues mientras en enero hay sólo 129, en diciembre se producen 658. En conjunto el número de estancias del último cuatrimestre: 1751, más que triplica a las del primero: 540. En 1794, las estancias del último cuatrimestre, superan en más del 50% a las del mismo periodo de 1792 (38). Para este último hecho si que hay una clara explicación. España había entrado en guerra contra la Convención francesa.

(35) A.M.B.: Libro 320. Consta de 223 folios escritos por ambas caras. Comprende desde mayo de 1777 a marzo de 1795.

(36) A.H.P.B.: Secc. P.N.: Prot. 7297, Manuel Martínez de Vibanco, fol. 122r-138v.

(37) Abad, P. Camilo M.^a (S.J.): *El culto a la Inmaculada Concepción en la ciudad de Burgos. Monografía documentada*, Madrid, 1905, p. 58 y *Santamaría y Alonso de Armiño, José: Reseña histórica de los Hospitales de Burgos*, Burgos, 1920, pp. 28-29. En ambos trabajos se consigna que el legado de la Sra. Orruño ascendió a 160.000 rs., aunque en el protocolo notarial original constan 180.000.

(38) A.M.B.: H-C-921, fol. 1-3.

En efecto el 7 de marzo de 1793 el gobierno de la Francia revolucionaria declaró la guerra a España, que a su vez se la declaró a la Convención el 23 de ese mes. El curso de los combates, tanto en el frente de Cataluña, como en el de Aragón y en el del País Vasco y Navarra, fue en general favorable para España a lo largo de 1793. Pero al año siguiente se volvieron las tornas y los franceses penetraron en territorio español, tomando diversas plazas. En agosto de 1794 tras ocupar San Sebastián y Fuenterrabía, llegan a Tolosa y en septiembre y octubre se extienden por diversos pueblos de Guipúzcoa y Navarra, hasta ser frenados por la llegada del invierno. Es pues lógico que durante estos meses de mayor presión enemiga llegase a los hospitales de Burgos, situado en la inmediata retaguardia, un volumen bastante más considerable de soldados enfermos y heridos.

En un año que cabría considerar "normal" a efectos asistenciales, como el de 1792, podemos inferir se produjeron en el hospital de la Concepción en torno a 3.000 estancias, con un costo de 12.000 rs. De ellos qué proporción era gasto y cuál beneficio para la institución. Es esa una cuestión de difícil determinación. En el ya citado informe de la intendencia de Cataluña de 1735 se cifraba con algunas matizaciones, en 6 mrs. por estancia la ganancia que los asistentes de aquel momento obtenían (39). Si con todas las cautelas debidas extrapolamos ese valor a los hospitales burgaleses en los últimos años del siglo XVIII, nos resultará para el de la Concepción un beneficio para un año tipo de 500 rs., cantidad no muy considerable, que sumada a algunos otros gajes, podía ascender a 1.000 rs., ya no tan despreciables en el monto global de la economía hospitalaria. Todo esto aceptando el margen de 6 mrs. estancia, probablemente mayor en la realidad.

En este mismo año de 1792 se redactó un completo informe sobre la situación de los hospitales militares en España (40). Según él en Castilla la Vieja seguía sin haber ninguno administrado directamente por la Real Hacienda. Todos los soldados enfermos existentes se atendían mediante acuerdos, en los hospitales civiles de diversos pueblos y ciudades, al precio uniforme de 4 rs. para los soldados y 5 para los oficiales (41).

(39) *Riera*, op. cit., pp. 28-32.

(40) A.G.S. Guerra Moderna, leg. 6.549. Ver también *Massons*, op. cit., pp. 224-225.

(41) Concretamente los hospitales concertados eran: en Zamora, el de la Encarnación; en Ciudad Rodrigo, el de la Pasión; en Toro, el Hospital General; en Sala-

TABLA N.º 2: ASISTENCIA A MILITARES ENFERMOS
EN EL HOSPITAL DE LA CONCEPCION DE BURGOS

AÑO 1792		
<i>Meses</i>	<i>N.º de estancias</i>	<i>Importe en rs. vn.</i>
Enero	129	516
Febrero	118	472
Marzo	164	656
Abril	129	516
Septiembre	201	804
Octubre	391	1.564
Noviembre	501	2.004
Diciembre	658	2.632
	2.291	9.164
AÑO 1794		
Septiembre	849	3.396
Octubre	670	2.680
Noviembre	661	2.644
Diciembre	576	2.304
	2.756	11.024

Fuente: A.M.B.: H-C-921.

La inmediata guerra contra Francia provocó la aparición en territorio burgalés de un distinto tipo de hospital militar, el de campaña. Como acabamos de decir el ejército español sufrió serios reveses durante el año 1794. En 1795 la situación no mejoró, al menos en el frente occidental. El 15 de julio las tropas de la Convención ocuparon Vitoria, y el 20 la brigada del general Miollis atravesó el puente de Miranda sobre el Ebro, aunque esa misma tarde los hombres

manca, los de la Trinidad y Santa María la Blanca; en Palencia, el de San Antolín; en Medina de Rioseco, el de San Juan de Dios; en Santander, Soria, León, Calahorra, Avila, Astorga y Valladolid, los hospitales municipales; y en Burgos los tres ya conocidos de Barrantes, Concepción y del Rey.

de Crespo y varios grupos de voluntarios les hicieron repararlo de nuevo. Sólo la firma de la paz de Basilea pocos días después, devolvió la tranquilidad a la ciudad de Burgos y sus contornos (42).

Con esta evolución de la situación bélica se comprende que los hospitales civiles burgaleses no tuvieran capacidad suficiente para atender a todos los soldados enfermos y heridos que se evacuaban desde un frente próximo. Para dar respuesta a la creciente demanda se habilitaron hospitales de campaña en diversas localidades del País Vasco, de la provincia de Burgos (43), y en la propia capital. Diversos documentos así lo atestiguan.

El 3 de noviembre de 1795, terminada ya la guerra, Don José Marco de Rutia "*controlador que ha sido en el Hospital Real de Campaña establecido en Burgos*", otorgó un poder a favor de José Unanúe, residente en Pancorbo, para que en su nombre cobrase del tesorero de la Real Hacienda de Hospitales de Campaña, el alcance que resultaba a su favor de la cuenta que dio como director y controlador de los Rs. Hospitales de Campaña establecidos en las villas de Mondragón, Vergara y Oñate (44).

Pocos años después el 10 de agosto de 1800, dos maestros de obras procedieron a evaluar los desperfectos causados en una casa del conde de Salvatierra, sita en la calle San Cosme (observemos la proximidad con el hospital de la Concepción), utilizada como "*hospital de la tropa enferma*", que se retiraba en la campaña de 1795 (45).

4. - LA CONTRATA DE 1804

En la orden de S.M. comunicada por el secretario de estado, Mariano Luis de Urquijo, al ayuntamiento de Burgos el 31 de octubre de 1799, solicitando se allanase cualquier dificultad que pudiese retardar el establecimiento de un Real Colegio de la Facultad Reunida de Medicina y Cirugía en el hospital de la Concepción, entre las diversas ventajas que se aducen para la ciudad, se menciona la reunión en él de todos los enfermos militares de la plaza, para por un

(42) *Seco Serrano, Carlos: La política exterior de Carlos IV*, en Historia de España de Ramón Menéndez Pidal, Tomo XXXI (2), Madrid, 1988, pp. 507-562.

(43) A.H.P.B.: Sección Concejil: Sign. 61/ Esp. 1: Documentos del hospital de Miranda de Ebro durante la guerra contra la Convención (1794-1795).

(44) A.H.P.B.: Secc. P.N.: Prot. 7248, Rafael Pérez Romo, fol. 568r-568v.

(45) A.H.P.B.: Secc. P.N.: Prot. 7300, Manuel de Castro García, fol. 39r-41v.

lado su mejor asistencia y por otro la adecuada formación práctica del alumnado (46). A juzgar por lo que vamos a exponer a continuación los hechos transcurrieron por caminos muy distintos de las intenciones, entre otras cosas por la oposición de los patronos del hospital de la Concepción.

El nuevo acuerdo para la asistencia a los militares enfermos acuartelados en Burgos fue firmado por las diferentes partes el 7 de noviembre de 1804 (47), pero su gestación hay que retrotraerla a los meses anteriores y enmarcarla en la grave crisis de subsistencias que azotó a la España de los años 1803 y 1804, favoreciendo a su vez un considerable aumento de la morbi-mortalidad epidémica por fiebres palúdicas. En efecto los precios del trigo en Burgos subieron en el bienio 1803-1804, un 250% respecto del mínimo en el periodo 1799-1800, de lo que se derivó una hambruna generalizada (48). Juan Francisco Bahí, catedrático de botánica del Real Colegio de Cirugía recién creado en Burgos, y médico, describe los soportales de la plaza mayor inundados del "*flujo y reflujo de las bandadas de pobres de aquella tierra buscando un bocado de pan*" (49).

La mala alimentación mermó las defensas de la población favoreciendo que la habitual endemia tercianaria reinante en España, cobrase un carácter epidémico. En la primavera y el verano de 1804 la situación se hizo dramática en numerosos pueblos de las cuencas del Arlanzón, Odra y Arlanza. El propio Bahí fue contratado por diversos ayuntamientos de estas zonas para combatir tan calamitoso panorama (50).

Como es natural este aumento del número de enfermedades afectó también a la población militar, obligando a conducirla al cuartel de caballería, que quedó convertido de hecho, en un hospital provisional. De esta circunstancia se quejó el Capitán General de Casti-

(46) A.M.B.: Libro de Acuerdos de Gobierno de 1799, fol. 131r.

(47) Disponemos de dos ejemplares manuscritos idénticos de esta contrata: 1) A.H.P.B.: Secc. P.N.: Prot. 7.289, Miguel de Palma Valderrama, fol. 76r-81r. 2) A.M.B.: H-C-642. Esta es la copia de la escritura original, entregada para su uso al hospital de la Concepción. Contiene en un apéndice final la aprobación real del acuerdo, con fecha 5 de marzo de 1805.

(48) Carasa Soto, Pedro: *Pauperismo y revolución burguesa (Burgos, 1750-1900)*, Valladolid, 1987, p. 181.

(49) Bahí, Juan Francisco: *Memoria de Agricultura y Artes*. Barcelona, 1826, II, p. 100.

(50) López Gómez, José Manuel: *La labor epidemiológica del Dr. Bahí y Fonseca en Castilla la Vieja*, Gimbernat, 1993, vol. XIX, pp. 163-174.

lla la Vieja al Intendente General del Ejército de este reino, solicitando por una parte se desembarazase el cuartel de enfermos, para que pudiese cumplir sus funciones militares, y por otra que éstos se remitiesen a los hospitales civiles de la ciudad, para su cuidado, estableciendo con ellos nueva contrata si fuese preciso (51).

El intendente del ejército envió sendas cartas-órdenes, fechadas el 16 de mayo y el 23 de junio de 1804 al intendente y corregidor de Burgos, instándole a que se cumpliesen los deseos del Capitán General. A su recibo éste convocó a las partes interesadas a varias reuniones preparatorias, que culminaron en la junta de 7 de noviembre, en la que se firmó el acuerdo definitivo.

Ese día en la casa posada de Don José Víctor García de Samaniego y Ulloa, marqués de la Granja, intendente y corregidor de Burgos desde finales de 1799, se juntaron D. Bernardo López Mañas, contador principal de rentas de Burgos y su provincia e inspector de hospitales de la ciudad, D. Ignacio González de Bárcena, canónigo y maestrescuela de la S.I.M.B., en representación del hospital de la Concepción, de cuyo patronato formaba parte; D. Fco. Javier de Rávaro, capiscal de la S.I.M.B., administrador en nombre del deán y cabildo del hospital de Barrantes, y D. Cristóbal de Ayala, comendador y representante del Hospital del Rey (52). Todos con las facultades precisas para la celebración de la contrata.

Tras la lectura de las órdenes a las que hemos hecho referencia, el marqués de la Granja expuso que la primera petición del Capitán General se había cumplido, estando ya desocupado de enfermos el cuartel de caballería, y exhortó a los comisionados hospitalarios a favorecer la segunda *“mediante que (...) todos estos hospitales han aumentado el ejercicio de su caridad, para con los muchos pobres que han concurrido a ellos, especialmente en estos últimos años epidémicos, al mismo (tiempo) han procurado extender la capacidad de los propios Hospitales, con las nuevas obras que se han hecho”* (53).

El primero en tomar la palabra fue el Sr. González de Bárcena. Dijo que el hospital de la Concepción tenía *“antes destinados según contrata y costumbre observada”*, 24 camas para enfermos militares de patologías de carácter médico (calenturas), pero que tras las obras

(51) A.H.P.B.: Secc. P.N.: Prot. 7289, fol. 76v.

(52) El hospital de San Juan permaneció excluido de la asistencia a militares enfermos.

(53) A.H.P.B.: Secc. P.N.: Prot. 7.289, fol. 77r.

realizadas, se obligaba a recibir de 58 a 60, cantidad que podría ampliarse en otros 40, si el marqués de Benamejí, cediese la sala que como patrono tenía reservada en el hospital. Además aumenta de 2 a 6 las camas exclusivas para militares en la sala de incurables, creada en 1791 por el legado Orruño Vélez-Frías (54).

El administrador de Barrantes expuso que desde primero de mayo a principios de septiembre en que el hospital “*abre para dar las camadas a los paisanos enfermos de mal venéreo al cual concurren para su curación de todas partes de esta provincia, y aun fuera de ella*”, según la contrata antigua disponían de 12 camas para atender a militares afectos de patologías venéreas, a partir de ahora se compromete a tener dispuestas de 40 a 50 camas a este efecto; y en los 8 meses restantes en que hasta la fecha se mantenían 40 camas, tendrían preparadas de 80 a 90, “*notable aumento y diferencia, el cual hace a impulsos de su amor por el mejor servicio del Rey, en alivio de sus soldados*” (55).

Don Cristóbal de Ayala afirmó que según los acuerdos vigentes hasta entonces el Hospital del Rey contribuía con 18 camas “*para soldados que padeciesen accidente correspondiente a la facultad de cirugía, inclusa la sarna*”, a las que había que añadir 2 más para enfermos incurables; a continuación hizo protestas de que la situación de su hospital impedía prácticamente aumentar estas cifras pudiendo sólo comprometerse a tener dispuestas 20 y 2 respectivamente, y “*en un caso urgente del servicio, como en el día se experimenta, se esforzará agotando todos los recursos a poner hasta cuarenta camas*” (56).

De las exposiciones de los representantes de los hospitales civiles de Burgos se desprende claramente que existía una contrata reguladora de la prestación sanitaria a los militares enfermos de la plaza, anterior a esta de 1804 que estamos analizando, pero distinta, probablemente posterior, al acuerdo de 1769 que hemos visto, en el que no se fijan cupos asistenciales para ninguno de los hospitales, comprometiéndose éstos a recibir, y además con carácter preferente, a cuantos soldados enfermos se presentasen. Nos queda pues por conocer con detalle este eslabón casi seguro intermedio. De cualquier modo queda clara la diferencia cuantitativa entre la contrata ante-

(54) A.H.P.B.: Secc. P.N.: Prot. 7.289, fol. 77v.

(55) A.H.P.B.: Secc. P.N.: Prot. 7.289, fol. 77v-78v.

(56) A.H.P.B.: Secc. P.N.: Prot. 7.289, fol. 78v.

rior y ésta de 1804. Se pasa de 54 camas más 4 para incurables en el conjunto de los hospitales (excluido siempre el de San Juan), a un número que según circunstancias y estaciones oscilaba entre 118 en el peor de los casos y 190 en el más favorable, a los que había que añadir 8 para incurables.

TABLA N.º 3: ASISTENCIA A MILITARES ENFERMOS
RESIDENTES EN BURGOS SEGUN LA CONTRATA DE 1804

Hospital	Patología asistida	Epoca del año	N.º de camas antes de 1804	N.º de camas a partir de 1804
1. Concepción	Médica (fiebres)	Todo el año	24 + 2 incur.	58-60 + 6 incur.
2. Barrantes	Enf. venéreas	a) 1 May. a 31 Ag. b) 1 Sept. a 31 Ab.	12 40	40-50 80-90
3. del Rey	Quirúrg. y sarna	Todo el año	18 + 2 incur.	20-40 + 2 incur.

Fuente: A.H.P.B.: Secc. P.N.: Prot. 7289, fol. 76r-81r.

Tras formular sus ofertas los gestores hospitalarios burgaleses solicitaron dada la carestía de la vida, intensificada últimamente, un aumento del precio de las estancias de los militares enfermos en sus establecimientos, fijadas hasta entonces en 5 rs. para los afectos de patologías médicas y quirúrgicas y en 6 para los venéreos, para que dado que "*no experimentan utilidad al menos no logren una pérdida que pueda redundar una total ruina*". Se deduce pues que entre 1794, en que las estancias se pagaban a 4 rs., y 1804, se había subido ese real por estancia, sin que tampoco nos conste documentalmente cuando.

El marqués de la Granja y el comisario ordenador se mostraron conformes con esta petición y se comprometieron en nombre de la Real Hacienda a aumentar un real por estancia, quedando estas fijadas en 6 y 7 rs. respectivamente (57).

A continuación el consejero López Mañas hizo presente que en ninguna de las contratas precedentes se había regulado la posible admisión de los oficiales en los hospitales de la ciudad, siendo posible que alguno lo desease, por no disponer de recursos propios su-

(57) A.H.P.B.: Secc. P.N.: Prot. 7.289, fol. 78v-79r.

ficientes para su asistencia, o por considerar que ésta sería mejor en un centro hospitalario que en su casa; por lo que pedía se concertasen algunas camas para oficiales con la calidad en ropa, situación y alimentación acorde con su graduación. En segundo lugar manifestó su deseo de que a los soldados enfermos ingresados les proporcionase el propio hospital camisas limpias para que pudieran mudarse de vez en cuando, pues muchas veces la carencia de ellas alargaba a su juicio el curso de sus patologías.

El hospital de la Concepción se comprometió a reservar dos camas para oficiales, aunque no disponía de un lugar especialmente adecuado para ellas. El de Barrantes se obligó a disponer otras dos, y el del Rey se avino a preparar una. Eso sí con la condición de que las estancias de oficiales se deberían pagar el doble que las de los soldados, para poder afrontar los mayores gastos que se generaban.

A la segunda propuesta del comisario se opusieron todos por considerar que ésto supondría un excesivo costo para sus centros, aunque se subiese ligeramente el importe de la estancia; se ofrecieron en contrapartida a cuidar con el mayor esmero las camisas que pudiese proporcionar a sus soldados enfermos la Real Hacienda, velando por su conservación y limpieza sin gasto adicional alguno (58).

Tras ésto los cinco firmaron y rubricaron los acuerdos adoptados y acordaron elevar la contrata a la Real aprobación, extendiéndose copias para todos ellos.

El 5 de marzo de 1805 Luis Gómez de Cardeña, envió desde Zamora, en nombre del Intendente del Ejército de Castilla la Vieja, el visto bueno real a la contrata que acabamos de analizar “*con la única diferencia que se haya de pagar solamente la estancia de oficial a sólo ocho rs. en lugar de los doce que dichos apoderados solicitaban*” (59).

Lamentablemente este convenio, mucho mejor estructurado desde todos los puntos de vista que el acuerdo de 1769, tuvo un periodo de aplicación muy breve. La ocupación de la ciudad por las tropas francesas dio al traste con el orden preestablecido. Los hospitales burgaleses fueron regidos por un comisario ordenador francés ayudado obligatoriamente por varios prebendados del cabildo catedralicio, en calidad de administradores. Finalizada la guerra de la Independencia los diversos centros asistenciales fueron devueltos a sus legítimos propietarios, que les encontraron con graves deterioros.

(58) A.H.P.B.: Secc. P.N.: Prot. 7.289, fol. 79r-81r.

(59) A.M.B.: H-C-642.

El hospital de la Concepción continuó siendo el centro de tratamiento de buena parte de los soldados enfermos en la primera mitad del XIX (60), hasta la habilitación definitiva del antiguo convento de la Merced como hospital militar exclusivo, dotado por la Real Hacienda. Aún habrían de pasar 45 años para la inauguración de un hospital militar de nueva planta para la atención de los soldados enfermos acuartelados en la ciudad y otros próximos, pero ese es ya otro tiempo histórico que excede los límites de este trabajo (61).

APENDICE DOCUMENTAL

Contrata para la admisión de militares enfermos en los hospitales de Burgos, firmada el 7 de noviembre de 1804.

“En la ciudad de Burgos, y casa posada del Sr. Dn. Josef Víctor García de Samaniego y Ulloa, Marqués de la Granja, Caballero del Hábito de Calatrava, Intendente graduado de Ejército, y General de esta Provincia Corregidor de su capital, a siete de noviembre de mil ochocientos y quatro; se juntaron en virtud de oficios pasados por su Sría., los señores, Dn. Bernardo López Mañas comisario ordenador de los Rs. Exércitos, inspector de hospitales en esta dicha ciudad, y contador principal de todas rentas de ella, y su provincia; Dn. Ignacio González de Bárcena, dignidad de maestrescuela en esta Santa Iglesia Metropolitana, comisionado por los Sres. de la Junta del Hospital de la Purísima Concepción, extramuros de esta misma ciudad, y uno de sus individuos; Dn. Francisco Javier de Rávago, dignidad de capiscol de esta dicha Sta. Iglesia Metropolitana, apoderado para lo que abajo se dirá, de los Sres. Deán, y Cabildo de ella, patrono y lexítimo administrador del Hospital de San Julián y San Quirce (vulgo Barrantes) extramuros de esta nominada ciudad; y Dn. Cristóbal de Ayala comendador del Hospital del Rey cerca de ella y representante de éste, y todos con las facultades absolutas, y necesarias para la celebración de esta contrata, y estando juntos, después de haber leído su Sría. las cartas órdenes comunicadas por el caballero Intendente General del Ejército, y Reino de Castilla la Vieja, de fecha de diez y seis de mayo, y veinte y tres de junio pasados de este año; consecuente a las que le había dado el Exmo. Señor Capitán General de este Reino, reducidas a la necesidad urgente que había de desem-

(60) A.M.B.: H-C-54 y 93.

(61) Arregui Zamorano, Bernardo: *El hospital militar de Burgos (1887-1990). Arquitectura y organización asistencial de una institución médica*, Burgos, 1995, pp. 49-56.

barazar cuanto antes el cuartel de caballería de esta ciudad, de cuantos soldados enfermos se habían puesto en él, haciéndole un Hospital provisional, mandando que para ello se admitiesen en los hospitales civiles de esta nominada ciudad, no volviéndose a poner en él enfermo militar alguno por ningún motivo, y que si fuese necesario, se hiciese nueva contrata con dichos hospitales civiles, con lo demás que expresan dichas cartas órdenes, a cuya virtud, y de las juntas anteriormente celebradas, ya estaba allanado el primer punto, y más principalmente que era el desembarazar dicho cuartel, restando sólo el segundo reducido a la celebración de nueva contrata; hizo a todos presente su Sría. que siendo la voluntad del Rey nuestro señor (que Dios guarde) el que se recibiesen en los hospitales civiles del Reino a todos sus soldados enfermos de cualquier clase, y que en ellos se les asistiese como así mismo a los reclutas, como corresponde, con los facultativos, medicinas, y alimentos necesarios hasta el perfecto recobro de su salud, sin que nada le(s) falte, con arreglo a ordenanza, supuesto que el Rey paga sus estancias, se hace indispensable, el que por todos los medios posibles se admitan en estos dichos hospitales, y según el título de cada uno, a todos los militares enfermos que produzca esta guarnición, y además que concurran a esta capital, y de forma que ninguno se vea, ni pueda ver privado de esta hospitalidad tan recomendada, y que a este fin se hagan los mayores esfuerzos, mediante que al paso que todos estos hospitales han aumentado el ejercer la caridad para con los muchos pobres que han concurrido a ellos, especialmente en estos últimos años epidémicos, al mismo han procurado extender la capacidad de los propios hospitales con las nuevas obras que se han hecho; exhortando por último a todos los Sres. representantes de ellos a que por su parte, como no duda su Sría. de su celo y amor por el Real Servicio, se esmeren, en este importantísimo asunto, sin dar lugar a que por falta de recibo en sus hospitales, de los militares enfermos, se vea la milicia en necesidad absoluta de hacer hospitales sus propios cuarteles, como ahora se ha verificado, causando en ellos gravísimos perjuicios, y exponiendo a los demás militares sanos, y aun a toda la ciudad a una putrefacción epidémica, y esto mismo manifestó y expuso dicho Sr. Comisario. Enterados todos los Sres. concurrentes, animados de fervoroso celo en el mejor servicio de S.M. y en el alivio de sus soldados, cada uno de por sí, fue exponiendo y tratando lo siguiente:

CONCEPCION

El expresado Sr. Dn. Ignacio González de Bárcena dijo que el hospital de la Concepción tenía antes destinadas según contrata y costumbre observada, solas veinte y cuatro camas, todas de medicina para enfermos de militares; pero hoy en el día, conforme a la disposición que se ha hecho en

este Sto. hospital con las nuevas obras que ha ejecutado, se obliga en su nombre a mantener de cincuenta y ocho a sesenta camas todas de medicina para otros tantos soldados militares que se hallen enfermos con calentura correspondiente a la facultad médica, con calidad de que siempre que el Señor Marqués de Benamejí, como patrono que es de este hospital alargue y ceda la sala que para sí tiene reservada como tal patrono, cojerán y se podrán poner en ella otras cuarenta camas más, y que en la sala que llaman de incurables se daban también antes dos camas para los militares graduados de este mal, y ahora se obligó a contribuir con seis camas y recibir en ellas a seis militares que las necesiten, siendo lo más que dicho hospital de la Concepción puede hacer en servicio de S.M. y beneficio de su tropa.

BARRANTES

El nominado Sr. Dn. Francisco Javier de Rávago, representante del hospital de Barrantes dijo y propuso que sin embargo de que por instituto y fundación de este Santo hospital, desde primero de mayo hasta principios de septiembre se abre para dar las camadas a los paisanos enfermos de mal venéreo, al cual concurren para su curación de todas partes de esta provincia y aun fuera de ella, con todo teniendo consideración a que en todos tiempos es muy útil y aun necesario a la tropa su curación de este mal, se obligó en nombre de dicho hospital, a mantener para los militares de cuarenta a cincuenta camas diarias en los expresados meses de camadas de paisanos, y en los restantes ocho meses del año tendrá diarias de ochenta a noventa camas para dichos militares, y para que se vean los deseos de este Santo hospital, y el celo con que su Sr. patrono y legítimo administrador, que lo es el venerable Deán y Cabildo de esta Santa Iglesia, procede en este asunto, hace presente que por la contrata antigua y costumbre observada constantemente sólo estaba obligado este dicho hospital de Barrantes a mantener doce camas para los militares contagiados del mal venéreo en los cuatro meses de las camadas de los paisanos, y cuarenta en los ocho meses restantes y según la obligación que en el día hace, se advierte un notable aumento y diferencia, el cual hace a impulsos de su amor por el mejor servicio del Rey, en alivio de sus soldados.

HOSPITAL DEL REY

El citado Dn. Cristóbal de Ayala Comendador del Hospital del Rey, y como su representante y apoderado dijo: que este Santo hospital gobernado siempre por las loables y piadosas máximas de su fundador, ha contribuido hasta ahora según la contrata antigua con diez y ocho camas para

soldados que padeciesen accidente correspondiente a la facultad de cirugía, inclusa la sarna, y con dos más para aquellos que estuviesen graduados de incurables y aunque por la situación y constitución de este hospital, y su disposición se mira actualmente (con bastante sentimiento suyo) en la necesidad de manifestar no poder hacer aumento superior como es notorio, con todo llevando adelante los ejercicios de caridad de que está dotado, se obliga y el Sr. representante en su nombre, a poner y dar veinte camas de cirugía y sarna para los militares, y dos para aquellos que sean incurables y en un caso urgente del servicio, como en el día se experimenta se esforzará agotando todos los recursos, a poner hasta cuarenta camas.

Todos estos Sres. representantes de los hospitales hicieron presente que las estancias de los militares con que hasta ahora se les había contribuido de cinco rs. por cada uno, respecto de los enfermos de cirugía y medicina, y seis por los del morbo venéreo, tan limitadas y bajas, y más con atención a la actual época en que todas las cosas habían tomado un incremento tan considerable que puede asegurarse no hay una que por lo menos no se haya duplicado, como es público y notorio, y que por lo mismo era indispensable se arreglasen éstas también con proporción, para que ya que estos piadosos establecimientos no experimentan utilidad al menos no logren una pérdida que pueda redundar una total ruina; que por necesidad se había de verificar, ya por el excesivo costo que tienen todos los comestibles y jornales de los asistentes, y ya también por el considerable aumento de camas que cada hospital ha hecho. Y enterados dichos Sres. Intendente General y Comisario Ordenador de esta proposición que gradúan justa y fundada y de la obligación y contrata hecha por los Sres. representantes de estos Santos hospitales, dijeron que en nombre de la Real Hacienda la aceptaban en todo y por todo, y en cuanto al aumento de estancias solicitado, desde luego ofrecían un real de aumento en cada una de dichas estancias, debiendo dar principio este aumento desde el primer día de este mes, todo lo cual así quedó acordado y concertado mutuamente. En este estado por el nombrado Sr. Dn. Bernardo López Mañas se hizo presente, que habiendo advertido que en ninguna de las contratas anteriores se había hablado sobre admisión en los hospitales de los caballeros oficiales, lo graduaba ahora por muy conveniente para en el caso de que alguno quisiere gozar también de este beneficio, ya por no tener todos los posibles necesarios para ocurrir a los gastos de las enfermedades largas que les pueden sobrevenir, o ya por considerar estarán mejor asistidos que en sus respectivas posadas, y sobre cuyo particular hizo proposición en forma para que todos los Sres. representantes de estos Santos hospitales se esforzasen en continuación de su celo y amor por el mejor servicio del Rey, y de sus tropas, a contribuir con alguna cama para dichos caballeros oficiales, siempre que gustasen usar de ellas, con aquella separación y decencia debida a su graduación y carácter, y con la distinción en la ropa y alimentos que corresponde, pagándose a

proporción sus estancias. y al mismo tiempo manifestó sería muy conducente el que a los militares enfermos se les contribuyese por cuenta de los hospitales con las camisas necesarias, aunque fuese aumentando algún tanto sus estancias, por que no teniendo muchos de ellos con que mudarse, o muy pocas veces en una enfermedad, puede ser causa de que ésta se les agrave, y haga más duradera en perjuicio de la salud del soldado, y de los intereses de la Real Hacienda, y enterados dichos Señores representantes de los hospitales civiles de esta ciudad de ambas propuestas, manifestaron y dijeron a la primera, el de la Concepción, que en él no hay buque ni salas destinadas, ni separadas de las demás en que poder poner camas para los caballeros oficiales que quisiesen usar de ellas, pero que sin embargo podrá recibir y recibirá alguno que otro, conviniéndose éstos en que se les ponga cama en las salas de abajo, y en sus alcobas, que procurará sea las más decentes y proporcionadas a su clase, y en esta inteligencia y términos referidos se obliga dicho hospital de la Concepción a recibir dos caballeros oficiales. El hospital de Barrantes se obligó asimismo a recibir otros dos en el cuarto destinado a este fin; y el Hospital del Rey uno, todo sin perjuicio de las camas que respectivamente tienen ofrecidas a los militares, con calidad de que se ha de abonar una doble (estancia) que las que están reguladas para éstos, mediante a que en todo han de ser distinguidos en el mejor alimento, ropas, asistencia, y demás utensilios; debiendo también comenzar a correr esta paga desde primero del corriente, y en inteligencia también de que cualquier queja que produzca de los enfermos militares, se ha de entender el inspector de ellos en el hospital de la Concepción con el Señor Rector de la Cofradía del mismo; en el del Rey con el Señor Comendador Enfermero, y en el de Barrantes con su Señor Administrador, siendo de cuenta y obligación del Señor Inspector de Hospitales dirigir todas las certificaciones de estancias y recibos, solicitando su pronto pago.

Y por lo que respecta a la segunda proposición del Señor Comisario dijeron que no habiendo hasta ahora suministrado ninguno de los hospitales ni sido de su obligación suministrar camisas a los militares enfermos, siga esta misma práctica, pues de ninguna manera podrá caber en el importe de las estancias diarias el suministro de estas camisas, haciéndose cargo que de darlas aunque se pagase algo más de lo estipulado por dichas estancias, sólo serviría de origen a robos y disputas; pero no por ésto dejarán de hacerse cargo del número de cualquiera camisa que se les entreguen de cuenta de la Real Hacienda, cuidando con el mayor esmero de su conservación, dando oportunamente las noticias de aquellas que se extravíen o inutilicen, debiéndose pasar por la certificación que den los Sres. administradores, sin que por este mayor trabajo y cuidado haya que hacer novedad por lo respectivo al alimento, ni asistencia de los militares, supuesto que todo esto está en el mejor orden. Todo lo cual acordaron sus S^{ras}. se anotase aquí para los usos que puedan convenir a la Real Hacienda, y que esta contrata

y convenio formal (y) obligatorio de una y otra parte se pase a S.M. por la vía que corresponda para que merezca su Real aprobación. Con lo cual se feneció esta Junta, que firmaron todos, de que yo el escribano mayor de rentas y de gobierno de esta Intendencia doy fe.

El Marqués de la Granja. Bernardo López Mañas. Ignacio González de Bárcena. Francisco Javier de Rávago. Cristóbal María de Ayala. Ante mi Dn. Miguel de Palma Balderrama.

(A.H.P.B.: Secc. P.N.: Prot. 7289, fol. 76r-81r).